

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 19 de mayo de 2021

A Despacho informando que se ha solicitado mediante apoderado judicial, el reconocimiento de nuevo interesado en este proceso de sucesión.

Se aporta con la demanda registro civil de nacimiento y defunción.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

Auto Interlocutorio N°601  
Rad.2020- 00198-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA ERMELINA ROBLEDO MUÑOZ.

Mediante auto adiado 3 de Septiembre de 2020, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la de cujus MARIA ERMELINA ROBLEDO MUÑOZ.

El señor JULIO CESAR CUELLAR ROBLEDO, en memorial que antecede manifiesta darse notificado por conducta concluyente del auto de apertura del presente proceso sucesorio y a su vez, otorga poder al Dr. RICARDO SUAREZ GONZALEZ, para que lo represente dentro del proceso en calidad de hijo de la causante MARIA ERMELINA ROBLEDO MUÑOZ, aporta el respectivo registro civil de nacimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art.489 CGP.

Para resolver, *SE CONSIDERA:*

Establece el artículo 491 del Código General del Proceso:

*"3º.Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata se heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488...."*

En el caso de autos, se da cumplimiento a lo norma en comento, demostrando con el respectivo registro civil de nacimiento y defunción anexo al libelo, el grado de parentesco del interesado con la de cujus, como lo dispone el art.489 ibídem.

Por lo anterior, se accederá a la solicitud elevada por el apoderado judicial sobre reconocimiento del nuevo heredero.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al señor JULIO CESAR CUELLAR ROBLEDO, como hijo de la causante MARIA ERMELINA ROBLEDO MUÑOZ, con fundamento en el art.489 y 491 CGP

TERCERO: RECONOCER al Dr RICARDO SUAREZ GONZALEZ como apoderado judicial de JOSÉ ANDRÉS ROBLEDO, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No.078 del 24 de mayo de 2021**

  
**RICARDO SUAREZ GONZALEZ**